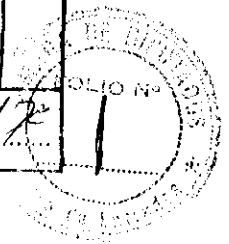


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
09 JUN 2004	
SEC: D	1º 3375 HORA 17



Proyecto de ley

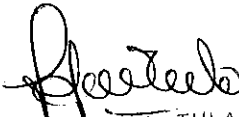
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

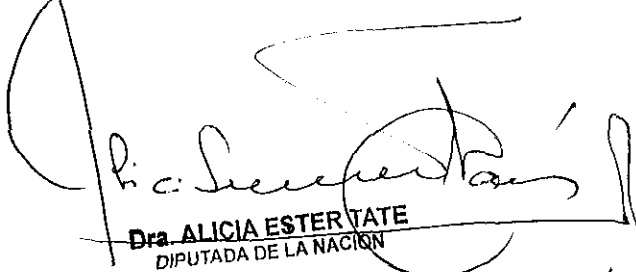
Artículo 1º: Incorpórense los siguientes datos en la confección del Documento Nacional de Identidad de menores de edad: el nombre y apellido de la madre y el padre, o de la madre según corresponda. En su caso además, el nombre y apellido del representante legal del menor.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Registro Nacional de las Personas.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días de su sanción.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUCIA GARÍN de TULA
DIPUTADA DE LA NACION


Dra. ALICIA ESTER TATE
DIPUTADA DE LA NACION